

Caso Pavez Pavez Vs. Chile: reparaciones declaradas cumplidas

1. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 168 de esta Sentencia, en el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de la misma.
2. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 193 y 198 de la presente Sentencia por concepto de daño material e inmaterial en los términos de los párrafos 203 a 208 de la misma.
3. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 202 de la presente Sentencia por concepto de reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 203 a 208 de la misma.
4. Pagar la suma destinada para brindar tratamiento psicológico y/o psiquiátrico a la víctima, en los términos de los párrafos 175 y 198 de la presente Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.